CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y OSCAR JAVIER ROMERO MEDINA No. JBB - 354 de 2020

EJECUCION	RECURSOS EJECUCION	TRAZABILIDAD
	MISIONAL - RECURSOS PROPIOS	100%

Entre los suscritos, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.65734883 Directora del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con Nit. 860.030.197-0, nombrada mediante Resolución No. 003 del 07 de enero de 2020 y posesionada según Acta del 003 del 07 de enero de 2020, delegada para la ordenación del gasto mediante Resolución No. 017 del 16 de Enero de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **OSCAR JAVIER ROMERO MEDINA** identificado con Cedula de Ciudadanía No.80833786, actuando en nombre propio, con capacidad para contratar, quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para el cumplimiento de sus fines misionales **EL JARDIN** requiere llevar a cabo la presente contratación de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del presente contrato. **2)** Que en la planta de personal del **JARDÍN** no se cuenta con el recurso humano necesario para la ejecución del objeto a contratar, por lo cual, se hace necesaria la presente contratación. **3)** Que en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA**, ha acreditado su idoneidad y experiencia para prestar sus servicios en el área que es requerida, de conformidad con la evaluación del perfil y la constancia expedida por el ordenador del gasto. **4)** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Por lo anterior acordamos las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios profesionales para realizar seguimiento en campo de las actividades de plantación, recuperación y mantenimiento de las coberturas vegetales, en el territorio o zona asignada por la Subdirección Técnica Operativa, bajo los lineamientos técnicos establecidos por el Jardín Botánico de Bogotá

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Oficina Asesora Jurídica o publicarla en SECOP II (Según corresponda) para su aprobación.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Apoyar los procesos de capacitación que determine la Entidad, que estén relacionados con el objeto contractual.
8. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
9. Apoyar en la elaboración de las respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de los informes de gestión de la dependencia respectiva, cuando sea necesario y guarden relación con el objeto u obligaciones del contrato.
10. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios, y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, los que debe conservar en buen estado, y devolver los no fungibles en las mismas condiciones a la finalización del mismo. Autorizando que en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con su deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, su valor sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. (según aplique)
11. Realizar y presentar para el trámite de pagos, los informes de las actividades realizadas, así como los comprobantes de pago de los aportes mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) a que haya lugar, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
13. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
14. Verificar mensualmente que la afiliación a la ARL se encuentre activa y vigente.
15. Entregar a la finalización del plazo de ejecución del contrato el carné institucional y presentar el formato correspondiente al traslado de bienes al Almacén del JARDÍN.
16. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados.
17. Presentar a la finalización del contrato un Back-up con toda la información que se produzca en ejecución del contrato (según aplique), para que reposen en el expediente contractual de la Oficina Asesora Jurídica.
18. Realizar el curso virtual de 'Lenguaje Claro' del Departamento Nacional de Planeación y aportar la certificación

del mismo al supervisor del contrato".

19. Cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1) Elaborar y presentar un plan de trabajo y/o cronograma para revisión y aprobación del coordinador de línea, supervisor o jefe de la oficina.
2) Realizar con el equipo de operarios, recursos e insumos asignados durante el tiempo de ejecución del presente contrato las actividades de plantación y mantenimiento de coberturas vegetales en las localidades o proyectos asignados y en los tiempos establecidos por la Subdirección Técnica Operativa, de conformidad con el procedimiento o los procedimientos equivalentes vigentes durante el desarrollo del contrato; de tal modo que se permita alcanzar las metas a cargo de la línea de coberturas vegetales de la Oficina de Arborización Urbana
3) Realizar los replantes requeridos mensualmente, con el apoyo del equipo operativo.
4) Realizar el reporte oportuno de la información generada en campo, para la consolidación de los informes de gestión, plan estratégico, plan de acción, y demás informes requeridos por las Oficinas Asesoras de Planeación y de Control Interno de la entidad en lo relacionado con las funciones asignadas.
5) Realizar el apoyo a la supervisión integral de contratos de prestación de servicios, de conformidad con la asignación realizada por el Subdirector Técnico Operativo y/o el Jefe de la Oficina de Arborización Urbana sin que haya lugar a la delegación.
6) Apoyar la atención y proyección de las respuestas a las solicitudes comunitarias e institucionales relacionadas con el territorio asignado, así como a las peticiones y requerimientos de la Subdirección Técnica Operativa y la Oficina de Arborización Urbana, que le sean asignados en los términos establecidos por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, o las remitidas por el encargado de la supervisión y control, en los tiempos estimados por la Administración Distrital.
7) Exigir y Verificar el cumplimiento de los rendimientos mínimos diarios por cada uno de los miembros de su equipo operativo en las actividades de mantenimiento, plantación y sustitución, de acuerdo con los rendimientos específicos establecidos contractualmente.
8) Realizar la actualización del Sistema de Información y Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) al 100% a través del cargue de la totalidad de árboles replantados, plantados y mantenidos en el espacio público de uso público de acuerdo con el procedimiento SIGAU vigente incluyendo la cartera de georreferenciación plantaciones y replantes.
9) Recibir la arborización aprobada en el marco del Acuerdo 435 de 2010 por las constructoras y/o instituciones e incorporar en el formato de mantenimiento, iniciando las actividades correspondan
10) Verificar que la información registrada en el SIGAU en la localidad o zona asignada corresponda a la recopilada en campo, de lo contrario, actualizará el sistema SIGAU conforme a la información recaudada.
11) Apoyar la actualización de los Planes Locales de Arborización Urbana y Jardinería de las localidades asignadas a
12) través del reporte de las actividades y de lo requerido por el encargado de la supervisión y control de acuerdo con el procedimiento SIGAU vigente.
13) Verificar en campo el cumplimiento de los contratos de suministro y recibir los insumos que hacen parte de los aludidos contratos, relacionados con la línea de coberturas vegetales.
14) Cumplir con lo establecido en el proceso vigente de Gestión de recursos físicos, en lo relacionado con el manejo y cuidado de combustibles, herramientas, maquinaria, agroinsumos, bolsas y otros elementos que le sean entregados por el JBB para la ejecución de las actividades.
15) Elaborar los documentos, inventarios forestales, informes y/o conceptos técnicos, así como, apoyar las actividades complementarias con relación al objeto contractual que realice el Jardín Botánico de Bogotá y que sean solicitadas por el supervisor según las directrices de la Subdirección Técnica Operativa

TERCERA. PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. 1. Informe mensual que contenga en detalle las siguientes actividades:

a) Informes y registros semanales que se requieran de acuerdo con los procedimientos APL.PR.07, APL.PR.09 y APL.PR.11 o sus equivalentes vigentes en el desarrollo del contrato.
b) Actualización del inventario en el formato de mantenimiento de árboles vigente, de los proyectos mantenidos y replantes realizados.
c) El formato vigente de Plantación Nueva de los proyectos realizados, conforme al procedimiento APL.PR.07 de proyectos realizados.
d) Relación de las actividades de plantación y mantenimiento cargadas al SIGAU (plateo, fertilización, retutorado, etc.) realizada a los árboles mantenidos de las localidades y/o territorios y/o proyectos asignados cargados y actualizados al SIGAU, basado en las indicaciones del coordinador SIGAU y/o el supervisor del contrato, además del diligenciamiento y la actualización del formato vigente SIGAU. Cartera de georreferenciación plantaciones.
e) Relación de las supervisiones del personal asignado, que contenga los rendimientos alcanzados y contrastado con lo estipulado en los contratos, sumado al análisis acumulado de actividades por operario y del total reportado por la cuadrilla mes a mes.
f) Cronograma de actividades
g) Seguimiento a los proyectos intervenidos
h) Relación de solicitudes comunitarias e institucionales asignadas y atendidas.
i) Los registros respectivos (formatos del procedimiento vigente. Mantenimiento periódico preventivo de máquinas)
j) Los registros respectivos (formato del procedimiento vigente

2. Reportes diarios de las actividades realizadas, relacionadas con la plantación o mantenimiento de jardines en Bogotá D.C. que evidencien el cumplimiento mínimo de las siguientes actividades diarias, discriminada dependiendo de la actividad

realizada:

a) Mantenimiento de 100 metros cuadrados de jardines, que involucren las siguientes actividades:

- Deshierbe
- Poda (eliminación completa de tejido seco, necrótico y/o con afectación sanitaria).
- Mantenimiento de suelo (picado, aireado, con eliminación de rizomas de pasto a una profundidad máxima de 0.20 m, aclarando que esta actividad debe ser desarrollada con herramientas menores cuando los suelos presenten degradación estructural que lo amerite.
- Rebordeo.
- Recolección total del desecho generado en el desarrollo de estas actividades.

b) Plantación de Doce (12) metros cuadrados de jardinería en atención a solicitudes comunitarias e institucionales en cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el proyecto, las cuales involucran las siguientes actividades:

- Trazado
- Preparación y adecuación del terreno.
- Distribución de sustrato.
- Retiro de escombros
- Transporte de plantas.
- Siembra.
- Aplicación de hidroretenedor.
- Recolección de residuos producto de la actividad

c) Guadañado de Mil Doscientos (1.200) metros cuadrados diarios que incluya la recolección y embolse de residuos que se produzcan en el desarrollo de esta actividad.

d) Realizar el riego a trescientos cincuenta (350) metros cuadrados de jardinería.

e) Realizar la fertilización de quinientos (500) metros cuadrados de jardinería.

f) Para otras actividades (adición de sustrato o triturado de madera 5m3 diarios, descapote 50 M2, empradización 50 M2, replante 25 M2, Nivelación 50 M2), y demás actividades adicionales relacionadas con el objeto contractual.

2. Informes mensuales y final presentados con las debidas especificaciones dadas por el encargado de la supervisión en los tiempos definidos para ello, con soportes debidamente suscritos por el responsable (planillas diarias del seguimiento efectuado por el profesional responsable).
3. Informes adicionales solicitados por el encargado de supervisión y control o el supervisor en campo, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar las actividades de plantación, recuperación y mantenimiento físico y sanitario de los proyectos de jardinería urbana, en el territorio o zona asignada por la Subdirección Técnica Operativa, acorde a las indicaciones del profesional responsable del seguimiento de las actividades en campo según los procedimientos de jardinería PM.02.03.08. y PM.02.03.10.
5. Realizar el cargue y descargue de los insumos, material vegetal y herramientas que se requiera en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
6. Realizar las actividades de guadaña que se requieran en el marco de las diversas actividades desarrolladas por la Oficina de Arborización Urbana.
7. Realizar el diligenciamiento de reportes y/o planillas diarias de acuerdo al procedimiento de plantación y mantenimiento de jardines PM.02.03.08. y PM.02.03.10.
8. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, en la ejecución de trabajo y manejo de agro insumos, dándole uso adecuado a los elementos, maquinaria y equipos que les sean entregados para el cumplimiento del objeto.
9. Cumplir con lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
10. Realizar las actividades de Manejo Fitosanitario en las áreas de jardinería a cargo de la oficina de arborización urbana.
11. Realizar las labores relativas a la gestión documental en el registro de sus actividades, basado en el procedimiento denominado “Organización y Conservación de Archivos”, Código P.A.07.02.05.
12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con las directrices impartidas por la Subdirección Técnica Operativa, relacionadas con el objeto contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL JARDÍN: 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA. 4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCION.- El plazo de ejecución de este contrato es de 6 mes(es), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contrato queda perfeccionado con la firma y requiere para su ejecución la cobertura de la ARL, expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y OSCAR JAVIER ROMERO MEDINA No. JBB - 354 de 2020

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente contrato de prestación de servicios no podrá superar el plazo de ejecución a treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

SEXTA. VALOR. El valor total del contrato será la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS($25,194,000.00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, contribuciones y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a $25,194,000.00 de la vigencia fiscal 2020 con cargo al proyecto 218-01-3-3-1-15-06-39- 1119-179. De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1201 de fecha 27 de mayo de 2020, expedido por el responsable de presupuesto del Jardín Botánico José Celestino Mutis de la vigencia fiscal 2020 .

OCTAVA. FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato se pagará por EL JARDÍN al CONTRATISTA en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes del servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.199.000) incluidos todos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

El JARDÍN realizará los pagos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción y efectuados los requerimientos de corrección a que haya lugar, de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades mensualmente debidamente diligenciado el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
b. Acreditación conforme a la ley, del pago por concepto de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), mes vencido.

PARÁGRAFO I: Para efectos del último pago, deberá entregar: a) Debidamente diligenciado y firmado el paz y salvo en relación con la entrega de los elementos asignados por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual y b) Para efectos del cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar mediante certificado el pago total de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), de toda la vigencia del contrato, incluido el periodo correspondiente al último pago.

PARÁGRAFO II.- Los pagos a que se obliga el JARDÍN BOTÁNICO en virtud de este contrato estarán subordinados a la suscripción del informe de pago y de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, a las apropiaciones y registro presupuestal correspondientes y a la disponibilidad de recursos en Tesorería.

PARÁGRAFO III.- Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO IV. EL JARDÍN, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, previsto en el ACUERDO 696 DE 2017 del Concejo de Bogotá y el DECRETO 250 DE 2018 y conforme con sus modificaciones de ley, así mismo se tendrá en cuenta la exclusión prevista en el artículo 1° del Decreto mencionado, que indica: "lgualmente se excluyen de dicho pago los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 Unidades de Valor Tributario - UVT por concepto de cada remuneración mensual pactada". Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante Acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

PARÁGRAFO V: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOVENA. GARANTÍAS.- Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir y aportar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato a favor del **JARDÍN,** cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015: a. Contrato de Seguro contenido en una póliza b. Patrimonio autónomo. c. Garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos: **a) AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, el cual será equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de cumplimiento. **b) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato,

con vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO I**: La no entrega de la garantía dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá causal de declaratoria de incumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DÉCIMA. SANCIONES.- A.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I**: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **B.-CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** el contratista se obliga a pagar al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, agotados los trámites necesarios que garanticen a **EL CONTRATISTA** su derecho de defensa y contradicción. Esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARAGRAFO II**: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO III.**- El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la tesorería del **JARDÍN BOTÁNICO** y será pagado directamente por **EL CONTRATISTA** al **JARDÍN BOTÁNICO**, o en su defecto **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a que el **JARDÍN BOTÁNICO**, lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico Operativo, quien podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la supervisión o quien el Ordenador de gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato y remitirla a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y OSCAR JAVIER ROMERO MEDINA No. JBB - 354 de 2020

12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL JARDÍN** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público y en caso de que el contrato corresponda a la ejecución de un convenio habrá lugar a la suspensión cuando por cualquier causa el convenio sea suspendido y en general cualquier causa que impida la ejecución temporal del negocio jurídico, la misma no puede ser indefinida, por lo que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Si de la suspensión se desencadena un incumplimiento de las obligaciones pendientes a cargo de una de las partes, esta queda compelida a cubrir y cancelar los perjuicios que se derivan del mismo.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EL JARDÌN**, que podrá reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **EL JARDÍN**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante **EL JARDÌN**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO I. EL JARDÍN** y **EL CONTRATISTA** acuerdan voluntariamente establecer como causal de terminación unilateral y de manera anticipada por parte del **JARDÍN** el hecho de verificar que **EL CONTRATISTA** haya evadido el pago total o parcial de aportes durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales Si se establece que **EL CONTRATISTA** presentó documentación falsa para soportar los pagos relacionados con el sistema general de seguridad social integral, o se puede advertir la comisión de posibles infracciones al ordenamiento jurídico en la documentación aportada por **EL CONTRATISTA, EL JARDÍN** deberá presentar las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes. **PARÁGRAFO II. EL JARDÍN** verificará el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte del **CONTRATISTA,** en lo referente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar.

DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.- La ejecución de las obligaciones se desarrollarán en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. establezca el supervisor del contrato, o en un lugar distinto por autorización del correspondiente ordenador del gasto.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA mantendrá indemne al **JARDÍN BOTÁNICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante la ejecución del objeto contractual, y, terminado éste.

DÈCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la **CONTRATANTE,** propias del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la **CONTRATANTE.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y OSCAR JAVIER ROMERO MEDINA No. JBB - 354 de 2020

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS.- Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor u conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en la Resolución 18 de la Decisión Andina N°. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o la sustituyan, por lo cual, y de conformidad con los artículos 4 y 20 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80/93, 60 de la Ley 610/00, 50 de la Ley 789/02, 4 de la Ley 1474/11 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las demás normas reglamentarias y por la causal prevista en el Parágrafo de la Cláusula Décima Quinta del presente contrato. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no constituir o prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que le señale el contratante al **CONTRATISTA. 6)** Por que la ejecución del contrato corresponda a la ejecución de un convenio suscrito por el Jardín y éste se dé por terminado por cualquier causa. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales previstas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. TOTAL ENTENDIMIENTO.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidos en este contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna de ellas no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento (si aplica).

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia de lo anterior se firma a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2020.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Vo. Bo.
Elaboró: Zelenia De Jesús Herrera Rodríguez.
Aprobó: Amado Augusto Quintero Jefe Oficina Asesora Jurídica